

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 11 de noviembre de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.560

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, manifiesta la apoderada HILDA CRISTINA TORRADO en su calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo, que sustituye poder a la doctora ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, para que continúe como apoderado judicial de la señora LEIDY YOHANA VALENCIA CASTILLO; dentro de este proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad en contra del señor LUIS ALFONSO DAZA HERNANDEZ, quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

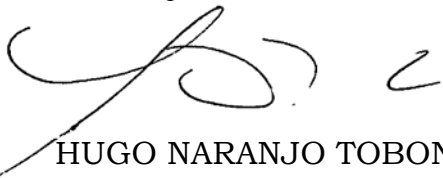
RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder otorgado a la Dra. HILDA CRISTINA TORRADO, en calidad de Defensora Pública adscrita a la Defensoría del Pueblo.

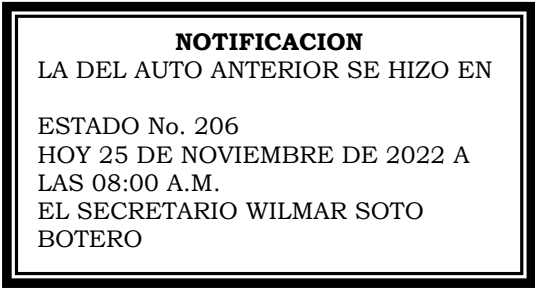
2º) RECONOCER personería a la Dra. ERIKA MILENA LAMOS GRANADA, portadora de la T.P. No. 267. 807 del C.S.J., en calidad de Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, como apoderado sustituto de la Dra. HILDA CRISTINA TORRADO, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8e3e27ea48a375aebd3ca9835961b798cd09ae08c11ab53c45f4e519553c4b17
Documento generado en 24/11/2022 04:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>